

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA (FULBRIGHT COLOMBIA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)**

De una parte: **ADRIANA GAVIRIA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.377.578, en su condición de Directora Ejecutiva, actuando en nombre y representación de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - COMISION FULBRIGHT**, en adelante denominada **FULBRIGHT COLOMBIA**;

Y de otra, **IGNACIO MANTILLA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.328.350 de Bogotá, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 001 del 02 de mayo de 2012 y acorde al artículo 15 del Acuerdo 011 de 2005, el artículo 13 del decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente instrumento jurídico específico se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Acuerdan suscribir el presente convenio Específico de Cooperación para la implementación del programa **FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el presente Convenio Específico se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio Marco de Cooperación, que establece que su forma de ejecución será a través de Convenios Específicos con miras a dar cumplimiento a lo planteado en su objeto y en la totalidad de sus cláusulas. En ese sentido, se tendrán también de obligatorio cumplimiento la totalidad de las cláusulas contenidas en ambas disposiciones convenidas.
2. Que **FULBRIGHT COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos cultural, de investigación, extensión y asistencia técnica, administrativa y académica, materializados en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** suscrito por las partes el 15 de enero 2013.
3. Que **FULBRIGHT COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** comparten el interés común de adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, en las demás formas de acción que promuevan la internacionalización universitaria, con el fin de contribuir al desarrollo institucional de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y fortalecer sus relaciones con las universidades y centros de investigación de los Estados Unidos.
4. Que el Programa Fulbright **ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)**, tiene como objetivo fundamental fortalecer las competencias de los futuros docentes y profesionales colombianos en el idioma inglés, a través de la asignación de asistentes nativos a Instituciones de Educación Superior colombianas. Esto, con el fin de apoyar los procesos de enseñanza del inglés y garantizar un aporte significativo a las metas establecidas por el Gobierno Nacional y las Instituciones de Educación Superior en materia de bilingüismo.
5. Que el Programa Fulbright **ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)**, aporta a procesos de internacionalización de la educación superior en Colombia al generar nuevos vínculos, y fortalecer los existentes, entre las comunidades académicas colombianas y estadounidenses. Así mismo, el Programa contribuye al fortalecimiento de los programas de movilidad académica entre los Estados Unidos y Colombia.
6. Que de acuerdo a las políticas del Programa Fulbright **ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)**, las estancias de los Asistentes de Inglés en Colombia tienen una duración máxima de diez meses (dos semestres académicos), comenzando el 1 de agosto y terminado el 31 de mayo del año siguiente.

7. Que el Programa Fulbright ENGLISH TEACHING ASSISTANT – ETA es un programa prestigioso y reconocido tanto en Estados Unidos como alrededor del mundo, en la medida en que está dirigido a instituciones de Educación interesadas en promover la enseñanza del inglés como segunda lengua.
8. Que el Programa Fulbright ENGLISH TEACHING ASSISTANT – ETA permite la participación de un gran número de Asistentes de Idiomas que prestarán sus servicios de apoyo a la enseñanza del inglés como segunda lengua en las distintas facultades de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en sus diferentes sedes a nivel nacional.
9. Que la Universidad Nacional de Colombia, a través del documento DRE-0809-17 de febrero 27 de 2017, manifestó su interés de participar en el programa Fulbright English Teaching Assistant (ETA) a través del financiamiento de 37 ETAs a ser asignados en sedes de la Universidad Nacional de Colombia, interés avalado con respaldo económico Institucional a través del Oficio de la Vicerectoría Académica de la Universidad Nacional de Colombia a Fulbright, VRA-097-17.
10. Que el Comité Operativo del Convenio Marco de Cooperación en sesión del 18 de abril de 2017, profirió **EVALUACION FAVORABLE** acerca del desarrollo del Convenio Marco estableciendo de común acuerdo la viabilidad de su prórroga automática por cinco años.

Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación académica, para el desarrollo del **PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)**, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones necesarias para la asistencia en la enseñanza del inglés como segunda lengua en las sedes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de la presencia de nativos estadounidenses participantes en el Programa **FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)**.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: Para alcanzar el objeto de este convenio específico, las partes acuerdan las siguientes condiciones generales:

1. **SEDES.** La **Universidad Nacional de Colombia** financiará a treinta y siete (37) asistentes de idiomas de Fulbright (ETA), para que apoyen la enseñanza del inglés como segunda lengua en las sedes de Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y Amazonía. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se compromete a asumir las obligaciones académicas, administrativas y financieras propias de la ejecución del programa.
2. **NUMERO DE ASISTENTES ETA.** La participación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en el Programa se desarrollará mediante la selección y financiación de 37 asistentes de idiomas de los Estados Unidos, participantes en el Programa **FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)**, y serán distribuidos por sede así:

Sede Bogotá:	19 asistentes
Sede Medellín:	5 asistentes
Sede Manizales:	9 asistentes
Sede Palmira:	2 asistentes
Sede Amazonía:	2 asistentes

PARAGRAFO: Los asistentes de idiomas (ETA) podrán ser reubicados entre las sedes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** por motivos de fuerza mayor, siempre y cuando se justifique debidamente la necesidad de introducir un cambio en la asignación original aprobada. En caso de reubicaciones, deberá contarse con el acuerdo previo entre la Comisión Fulbright Colombia y la Universidad Nacional de Colombia.

3. **SEDE GESTORA.** La sede principal de las actividades será la sede de Bogotá, D.C. coordinada desde la Vicerectoría Académica, aunque los Asistentes de Idiomas estadounidenses apoyarán la enseñanza del inglés en otras sedes del país según lo establecido en el numeral segundo de esta cláusula, bajo la supervisión de un docente asignado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para este fin.

4. **VALOR TOTAL DEL ETA.** El costo anual máximo de cada ETA será el presentado en la propuesta por **FULBRIGHT COLOMBIA** y aprobado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, (Anexo 1) y el cual hace parte integral del presente Convenio Específico de Cooperación Académica. Los gastos asociados a la adquisición de un seguro médico con cubrimiento por enfermedad o accidente para cada asistente de idiomas asignado a la Universidad Nacional, serán aportados por el ICETEX.
- 4.1 **APORTES DE LAS PARTES:** Los montos asumidos por las partes por ETA individual para la cohorte establecida en el presente convenio se realizará en moneda colombiana (COP) y serán distribuidos así: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA \$ 27.400.000** por asistente (ETA) y **FULBRIGHT COLOMBIA \$11.180.000** por asistente (ETA). El Valor total se establece conforme al Anexo 1.
- 4.2 **FORMA DE DESEMBOLSO.** La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de sus Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y la Vicerrectoría Académica realizarán dos desembolsos a **FULBRIGHT COLOMBIA**, para cubrir los gastos de sostenimiento, diseño, monitoreo y operación del Programa Fulbright English Teacher Assistant-ETA, dichos desembolsos se realizarán de la siguiente manera: un primer desembolso correspondiente al 50% los primeros 10 días de agosto de 2017 y un segundo y último desembolso los primeros 10 días del mes de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá efectuar el pago de la totalidad del programa acorde a sus disponibilidades presupuestales.
5. **PROTOCOLO ETA:** La descripción, objetivos, esquema, actividades permitidas y tutores para los asistentes (ETA) están discriminados en el documento denominado Protocolo ETA que hace parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Académica.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo del objeto de este convenio específico la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **FULBRIGHT COLOMBIA** asumirán las siguientes obligaciones:

Obligaciones de Fulbright Colombia:

1. Reclutar y seleccionar a los asistentes de idiomas estadounidenses que serían susceptibles de venir a Colombia y de ser asignados a la Universidad Nacional de Colombia.
2. Cubrir los gastos descritos en la Cláusula Segunda para cada asistente ETA.
3. Realizar el Seguimiento y monitoreo a los asistentes frente al acuerdo realizado.
4. Cumplir el protocolo ETA.
5. Cualquier otra necesaria para la ejecución del programa Fulbright.

FULBRIGHT COLOMBIA notificará el nombre de los asistentes de idiomas estadounidenses preseleccionados para cada sede, para el respectivo periodo.

Obligaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

1. Ofrecer el apoyo necesario para que los asistentes de idiomas estadounidenses puedan adelantar las actividades descritas en su plan de trabajo.
2. Cubrir los gastos necesarios descritos en la Cláusula Segunda, para cada asistente ETA.
3. Asignar un tutor a cada uno de los Asistentes de Idiomas, responsable de su bienestar y desempeño académico, en la sede de la Universidad respectiva a la que haya sido asignado el asistente y suscribir su esquema de trabajo.
4. Cumplir el Protocolo ETA.
5. Cualquier otra necesaria para la ejecución del programa Fulbright.

El presupuesto específico y los recursos de contrapartida para dar cumplimiento a cada uno de estos compromisos, deberán estar respaldados por un concepto de viabilidad financiera expedido por la Universidad Nacional de Colombia, que se tramitará para la firma del presente Convenio.

CUARTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. La duración del presente Convenio específico será de un (1) año, contado a partir de la firma de las partes. Se podrá prorrogar en los mismos términos y condiciones si las partes lo manifiestan de mutuo acuerdo por escrito con un (1) mes de anterioridad a su vencimiento con base

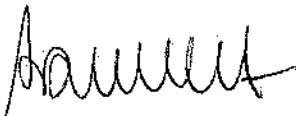
en la evaluación favorable que haga el Comité Operativo acerca de su desarrollo y la vigencia del Acuerdo Marco del cual proviene su ejecución.

QUINTA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio Específico no genera relación laboral alguna entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y los asistentes de idiomas del programa Fulbright (ETA).

En constancia se firmó el presente Convenio Específico de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **FULBRIGHT COLOMBIA**, a los () del mes de mayo de 2017 en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en idioma castellano, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

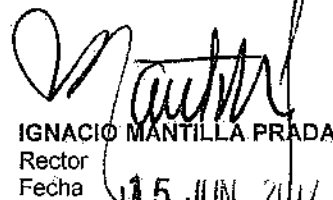
10 JUL 2017

POR
COMISION FULBRIGHT COLOMBIA



ADRIANA GAVIRIA DUQUE
Directora Ejecutiva
Fecha

POR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector
Fecha

15 JUN. 2017

GA